

Documentación a presentar para la Prestación Económica por Cese de Actividad

A.- DOCUMENTACIÓN GENÉRICA

- Solicitud prestación por cese de actividad (ANEXO)
- Declaración jurada (ANEXO)
- DNI, a efectos de comprobación
- Libro de familia, a efectos de comprobación para deducción I.R.P.F. por hijos
- Copia de cartilla en la que aparezca el solicitante como titular
- Demanda de empleo o compromiso de actividad (debido a que la solicitud como demandante de empleo conlleva el compromiso de actividad, se podrán aportar uno u otro documento)
- Tres últimos recibos de cotización a la prestación
- Certificado de Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pago (*)¹
- Certificado de bases de cotización a la S.S. que acredite los meses cotizados.
- Comunicación baja en el régimen correspondiente
- Certificado de baja del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

SOLICITANTES CON TRABAJADORES A SU CARGO

- Declaración de cumplimiento de obligaciones y garantías
- Comunicación de la extinción de la empresa a la Tesorería General de la Seguridad Social
- Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF

SOLICITANTES CON ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO.

Documentación acreditativa del cierre del establecimiento que se demostrará con alguno de los siguientes documentos:

- El cese en el suministro y consumo de servicios del establecimiento tales como agua y electricidad.
- La extinción o cese de licencias, permisos o autorizaciones necesarias para la Actividad.
- La baja como sujeto pasivo de las obligaciones devengadas.
- El cese en la titularidad de la propiedad, alquiler, usufructo, traspaso o cualquier otro Derecho.

PROFESIONALES LIBRES A LOS QUE SE LES EXIGE COLEGIACIÓN

- Certificado emitido por el colegio profesional correspondiente que certifique:(Sirve cualquiera de las dos).
- Cese de actividad con baja como ejerciente con fecha de baja.
- Colegiado no ejerciente, y fecha de efecto.

B.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUDES QUE DECLAREN MOTIVOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, PRODUCTIVOS U ORGANIZATIVOS.

La documentación varía en función de la situación en que se encuentre el solicitante, diferenciando:

- Si es sociedad mercantil o persona física.
- Si declara ejercicios fiscales completos o trimestres fiscales completos.
- Si declara ejercicios tributados o pendientes de tributar

El cese de actividad por concurrencia de motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos **SIEMPRE SERÁ DEFINITIVO.**

EN NINGÚN CASO SE COMPUTA EL PRIMER AÑO DE INICIO DE ACTIVIDAD ENTENDIENDO COMO TAL LOS 12 PRIMEROS MESES NATURALES CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD.

POSTERIORMENTE TIENE QUE HABER UN EJERCICIO FISCAL COMPLETO PARA PODER ANALIZAR.

LA DOCUMENTACIÓN AQUÍ SOLICITADA TENDRÁ LA CONSIDERACIÓN DE MÍNIMA PUDIENDO EL SOLICITANTE APORTAR CUALQUIER OTRA QUE ESTIME NECESARIA.

1.- PÉRDIDAS DEL 10% EN EL EJERCICIO COMPLETO ANTERIOR

1.a.-SOCIEDADES MERCANTILES

1.a.1.-Ejercicio cerrado y tributado

- Impuesto de Sociedades debidamente diligenciado.

1.a.2.-Ejercicio cerrado y NO tributado

- Pagos fraccionados del impuesto de sociedades del ejercicio cerrado.
- Declaración de la Renta de las Personas Físicas debidamente diligenciada del último año.
- Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado.
- Declaración del IVA trimestral del cuarto trimestre (Resumen anual) o en su defecto declaración de IVA de los cuatro trimestres del ejercicio cerrado.
- Relación facturas emitidas y recibidas que justifiquen las cantidades declaradas.
- Libro de registro de ingresos, gastos, bienes de inversión y provisiones de fondos y suplidos debidamente diligenciados.
- Copia de la declaración del impuesto de sociedades a presentar.

1.b.-PERSONAS FÍSICAS

1.b.1.- Ejercicio cerrado y tributado

1.b.1.a.-Estimación directa

- Declaración de la Renta de las Personas Físicas debidamente diligenciada.

1.b.1.b.-Estimación objetiva (módulos)

- Declaración sobre los rendimientos de actividades económicas
- Facturas emitidas y recibidas que justifiquen las cantidades declaradas
- Libro de registro gastos-ingresos.
- Libro de bienes de inversión-amortización.

1.b.2.- Ejercicio cerrado y NO tributado

1.b.2.a.-Estimación directa

- Pago fraccionado del IRPF del cuarto trimestre, ya que son acumulativos (no será válido cuando se declare en función de los resultados del penúltimo año anterior).
- Declaración del IVA del cuarto trimestre (Resumen anual) o en su defecto declaración de IVA de los cuatro trimestres del ejercicio cerrado.
- Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias.
- Copia de la declaración del IRPF en el momento de la presentación del impuesto.
- Relación facturas emitidas y recibidas que justifiquen las cantidades declaradas.
- Libro de registro de ingresos, gastos, bienes de inversión y provisiones de fondos y suplidos debidamente diligenciados.

1.b.2.b.-Estimación objetiva (módulos)

- Declaración sobre los rendimientos de actividades económicas
- Declaración del IVA del cuarto trimestre (Resumen anual) o en su defecto declaración de IVA de los cuatro trimestres del ejercicio cerrado.
- Facturas emitidas y recibidas que justifiquen las cantidades declaradas.
- Libro de registro de gastos e ingresos.
- Libro de registro de bienes de inversión-amortización.

2.- PÉRDIDAS MAYORES QUE EL 10% DE LOS INGRESOS EN LOS CUATRO TRIMESTRES COMPLETOS Y CERRADOS ANTERIORES.

- Declaración del Impuesto de Sociedades debidamente diligenciado del último ejercicio completo cerrado y tributado.
- Declaración de la Renta de las Personas Físicas debidamente diligenciada del último ejercicio completo cerrado y tributado.
- Declaración del IVA trimestral de los periodos afectados.

2.a.-SOCIEDADES MERCANTILES

- Pago fraccionado del impuesto de sociedades de los periodos afectados por los trimestres declarados.
- Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los trimestre afectados.
- Relación facturas emitidas y recibidas que justifiquen las cantidades declaradas.
- Libro de registro de ingresos, gastos, bienes de inversión y provisiones de fondos y suplidos debidamente diligenciados.
- Copia de la declaración del impuesto de sociedades a presentar.

2.b.-PERSONAS FÍSICAS

2.b.1.- Estimación directa

- Pago fraccionado del IRPF (de los trimestres declarados).
- Declaración del IVA trimestral de los periodos afectados.
- Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias.
- Libro de registro de ingresos, gastos, bienes de inversión y provisiones de fondos y suplidos debidamente diligenciado.
- Facturas emitidas y recibidas que justifiquen las cantidades declaradas.

2.b.2.- Estimación objetiva (módulos)

- Declaración sobre los rendimientos de actividades económicas.
- Declaración del IVA del cuarto trimestre (Resumen anual) o en su defecto declaración de IVA de los cuatro trimestres del ejercicio cerrado.
- Facturas emitidas y recibidas que justifiquen las cantidades declaradas.
- Libros de gastos-ingresos.
- Libro de registro de bienes de inversión-amortización.

CONSEJEROS O ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES

En el caso de consejeros o administradores que cesen en sus funciones INVOLUNTARIAMENTE se precisa:

(De las dos opciones siguientes es suficiente con que se cumpla una de ellas).

- 1. Acuerdo de reducción de capital por pérdidas cuando disminuya el patrimonio neto de la sociedad por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital.
- 2. Pérdidas derivadas del ejercicio de su actividad, en un ejercicio completo, superiores al 10% de los ingresos.

Acreditación del cese en la actividad de dichas funciones mediante las siguientes declaraciones:

- Acuerdo adoptado en junta (debe figurar en el Libro de Actas).
- Certificado de revocación del cargo en el Registro Mercantil.

SOCIOS QUE PRESTEN OTROS SERVICIOS

- Documento que acredite el cese del socio en las funciones.

(De las dos opciones siguientes es suficiente con que se cumpla una de ellas).

- Acuerdo de reducción de capital por pérdidas cuando disminuya el patrimonio neto de la sociedad por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital.
- Pérdidas derivadas del ejercicio de su actividad, en un ejercicio completo, superiores al 10% de los ingresos.

TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE EJERZAN FUNCIONES DE AYUDA FAMILIAR

El trabajador autónomo que ejerza funciones de ayuda familiar puede acceder a la prestación en el caso del cese de actividad del titular del negocio por muerte, jubilación o incapacidad permanente. Deberá aportar, según el caso:

- Certificado del Registro Civil que acredite el fallecimiento del titular.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite el reconocimiento de la prestación de jubilación o incapacidad del titular.

DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUDES POR FUERZA MAYOR.

Es fuerza mayor una fuerza superior a todo control y previsión, ajena al trabajador autónomo y que queda fuera de su esfera de control, debida a acontecimientos de carácter extraordinario que no hayan podido preverse o, que previstos no se hayan podido evitar. Deben atender a alguno de los siguientes fenómenos:

- Fenómenos naturales de efectos catastróficos** como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos de terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Destrozos ocasionados violentamente** en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves de carácter público.

El cese de actividad por fuerza mayor **PUEDA SER TEMPORAL.**

Es conveniente que se aporte el **informe del perito de la compañía aseguradora** que cubra el seguro. De esta manera se ayuda a analizar las causas de fuerza mayor.

Documentación a aportar:

- Declaración Jurada.
- Descripción del suceso.
- Fecha del suceso.
- Naturaleza imprevisible o previsible pero inevitable del suceso.
- Su relación con la imposibilidad de continuar definitiva o temporalmente con la actividad.
- Cualquier otra circunstancia que el solicitante considere de interés.

DOCUMENTACIÓN POR CESE POR PÉRDIDA DE LICENCIA ADMINISTRATIVA.

El cese de actividad por pérdida de licencia administrativa **SIEMPRE SERÁ DEFINITIVO.**

La licencia administrativa debe constituir un requisito para el ejercicio de la actividad económica o profesional y su pérdida no debe ser motivada por la comisión de infracciones penales.

Documentación a aportar:

- Resolución de la extinción o pérdida de la licencia, permiso o autorización administrativas donde conste motivo y fecha de efecto.**

DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUDES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

El motivo de cese por violencia de género puede ser **TEMPORAL O DEFINITIVO.**

Documentación a aportar:

- Declaración escrita de la solicitante (o comunicación del cliente en el caso de Trade), con la fecha cese, y en su caso duración temporal estimada, acompañada de alguno de los siguientes documentos:
 - Informe del Ministerio Fiscal.**
 - Auto de incoación de Diligencias Previas.**
 - Auto acordando la adopción de medidas cautelares.**
 - Auto acordando la prisión provisional del detenido.**
 - Auto de apertura de Juicio Oral.**
 - Orden de protección o Informe o escrito de acusación del Ministerio Fiscal.**
 - Sentencia judicial condenatoria.**

En el supuesto de que la solicitante sea **trabajadora autónoma económicamente dependiente**, la documentación puede ser sustituida por:

- Comunicación escrita del cliente del que dependa, con fecha del cese.**
- Comunicación en el registro Servicio Público de Empleo de la finalización del contrato.**

Si realiza actividades para otro u otros clientes:

- Documentación acreditativa de la finalización de las actividades.**

DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUDES POR DIVORCIO O ACUERDO DE SEPARACIÓN MATRIMONIAL

El solicitante puede acceder a la prestación por un motivo de divorcio o separación matrimonial si venía ejerciendo funciones de ayuda familiar, deja de ejercerlas por motivo de divorcio o separación. Para que el divorcio sea motivo de cese el hecho causante debe producirse **en los seis meses inmediatamente siguientes de la resolución judicial o acuerdo de separación.**

Documentación a aportar:

- Resolución judicial**
- Acuerdo de separación**
- Documentación que constatare la **pérdida del ejercicio de las funciones de ayuda familiar** directa en el negocio

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTES (TRADE)

Además de las causas de cese de actividad como TRADE por las diferentes causas de ceses que se puedan dar (económicas, técnicas, productivas u organizativas, fuerza mayor, violencia de género o pérdida de licencia administrativa) puede cesar en su actividad por:

- Terminación de la duración convenida en el contrato o conclusión de la obra o servicio.
- Incumplimiento contractual grave del cliente.
- Rescisión de la relación contractual por el cliente por causa justificada.
- Rescisión de la relación contractual por el cliente por causa injustificada.
- Muerte, incapacidad o jubilación del cliente.

Atendiendo a las cinco causas que determinan el cese de actividad del Trade, la documentación a aportar será:

- Certificado del registro de Contratos Trade del Servicio Público de Empleo Estatal.**
- Copia del contrato registrado ante el Servicio Público de Empleo.**
- Certificado de baja del contrato en el registro del Servicio Público de Empleo Estatal.**

Alternativamente:

- Comunicación escrita registrada ante el Servicio Público de Empleo Estatal de la finalización del contrato

Terminación de la duración convenida:

- Comunicación ante el Servicio Público de Empleo Estatal de la terminación de la duración convenida en contrato**

Incumplimiento grave del cliente:

- Comunicación escrita del cliente por incumplimiento, acta de conciliación previa o resolución judicial, donde conste el incumplimiento**

Rescisión de la relación contractual por el cliente con causa justificada:

- Comunicación escrita del cliente del que dependa o solicitud realizada al mismo, con fecha del cese.**

Rescisión de la relación contractual por el cliente con causa justificada:

- Comunicación del cliente o solicitud realizada al mismo y acta de conciliación o resolución judicial.**

Otros supuestos de rescisión:

- Certificado del Registro Civil del fallecimiento del cliente o del cónyuge titular del negocio.**
- Certificado reconocimiento prestación de incapacidad del cliente y comunicado del cliente.**
- Certificado reconocimiento jubilación del cliente y comunicado del cliente.**

Cuando realice actividades para otro/s cliente/s

- Documentación acreditativa de la finalización de las actividades.**

LA SITUACIÓN LEGAL DE CESE ESTABLECIDA EN ESTE APARTADO SERÁ TAMBIÉN DE APLICACIÓN A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE CAREZCAN DEL RECONOCIMIENTO DE TRADE, SIEMPRE QUE SU ACTIVIDAD CUMPLA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 20/2007 DE 11 DE JULIO POR LA QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO Y EN EL ARTÍCULO 2 DEL R.D. 197/2009 DE 23 DE FEBRERO QUE DESARROLLA LA LEY.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA SOLICITUDES DE SOCIO TRABAJADOR DE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

Además de las causas de cese de actividad como socio en la actividad desarrollada en la cooperativa por las diferentes causas de ceses que se puedan dar (económicas, técnicas, productivas u organizativas, fuerza mayor, violencia de género o pérdida de licencia administrativa) puede cesar en su actividad por:

- Finalización del periodo de prueba.
- Finalización del periodo al que se omitió el vínculo.
- Por expulsión improcedente.

En cualquier caso si la cooperativa tiene algún trabajador por cuenta ajena, en el supuesto de que la cooperativa cese totalmente en su actividad se deberán haber cumplido con las garantías y procedimientos regulados en la legislación laboral.

Atendiendo a cada supuesto la documentación a aportar será:

Por **expulsión improcedente**, uno de los siguientes documentos:

- Acuerdo del Consejo Rector u órgano de administración de expulsión de la cooperativa.
- Acta de conciliación judicial.
- Resolución definitiva de la improcedencia.

Por **finalización del periodo** al que se limitó el vínculo:

- Certificación de la baja en la cooperativa por finalización del vínculo societario de duración determinada y fecha de efectos.

Por **cese del aspirante a socio** durante el periodo de prueba:

- Comunicación del acuerdo de no admisión al socio en período de prueba por el Consejo Rector.

Cuando el motivo por cese de la sociedad cooperativa sea por causas económicas técnicas, organizativa o productivas, además de cumplir con lo establecido para estos casos, se deberá aportar:

- Certificación literal del acuerdo de la Asamblea General o del Consejo Rector

Cuando el motivo sea por causas de fuerza mayor, violencia de género o extinción o revocación de la licencia administrativa, se estará a lo determinado en los apartados correspondientes.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

La Mutua le informa:

I.- En cualquier momento usted podrá dirigirse a nuestras oficinas y/o consultar nuestra página web. Estamos a su plena disposición para asesorarle e informarle.

II.- Este documento, junto con el resto de los que integran el expediente tramitado por Mutua, podrá ser presentado por la Mutua ante la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social cuando se detecten contradicciones en las declaraciones y certificaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18 del Proyecto de Ley por el que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos y su Disposición adicional 18.

III.- De no estar usted de acuerdo con las decisiones de Mutua, podrá efectuar reclamación previa ante este órgano gestor antes de acudir al órgano jurisdiccional del orden social competente.

IV.- Son obligaciones de los trabajadores autónomos así como de los solicitantes y beneficiarios de la protección por cese de actividad:

a) Solicitar a la misma Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social con la que tengan concertadas las contingencias profesionales la cobertura de la protección por cese de actividad.

b) Cotizar por la aportación correspondiente a la protección por cese de actividad.

c) Proporcionar la documentación e información que resulten necesarios a los efectos del reconocimiento, suspensión, extinción o reanudación de la prestación.

d) Si es usted TRADE que ha finalizado su relación con el cliente principal, para poder tener derecho al disfrute de la prestación deberá haber causado baja efectiva en el Régimen Especial antes comenzar a recibir la prestación económica. En el resto de supuestos, será suficiente haber solicitado la baja en el Régimen Especial con anterioridad a la fecha de la solicitud de la prestación.

e) Solicitar la baja en la prestación por cese de actividad cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción, en el momento en que se produzcan dichas situaciones.

f) No trabajar por cuenta propia o ajena durante la percepción de la prestación.

j) Reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas

h) Comparecer a requerimiento del órgano gestor y estar a disposición del órgano gestor o del Servicio Público de Empleo o del Instituto Social de la Marina de la correspondiente Comunidad Autónoma a fin de poder realizar las actividades formativas y de orientación profesional a las que se le convoque.

i) Participar en acciones específicas de motivación, información, orientación, formación, reconversión o inserción profesional para incrementar su ocupabilidad, que se determinen por el órgano gestor, por Servicio Público de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma, o por el Instituto Social de la Marina, en su caso.

V.- La prestación económica por cese en la actividad se encuentra regulada en la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.